REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 165 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 03 NOV 2023

VISTOS:

Carta N° 108-2023-LACC-GG-OP recibida con fecha 15 de setiembre del 2023, Informe N° 097-2023/GRP-440330-BGDL de fecha 21 de setiembre del 2023, Informe Nº 2727-2023/GRP-440310 recibido con fecha 26 de octubre del 2023, Informe N° 791-2023/GRP-440300 de fecha 30 de octubre del 2023, Informe Nº 642-2023/GRP-440320 de fecha 02 de noviembre del 2023, relacionado con la **DENEGACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 010 DEL A.H. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2341867.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio del 2023, se suscribió el Contrato Nº 84-2023-GR, entre COMERCIO, SERVICIO Y CONSTRUCION S.A.C. y el Gobierno Regional Piura, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 010 DEL A.H. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2341867, por el monto de S/. 6'529,603.86 y por un plazo de 125 días calendario;

Que, mediante Carta N° 108-2023-LACC-GG-OP recibida con fecha 15 de setiembre del 2023, el contratista presenta a la entidad, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por 20 días calendario, por demora en la absolución de consulta técnica efectuada por el contratista mediante Carta N° 093-2023-LACC-GG-OP.

Que, mediante Informe N° 097-2023/GRP-440330-BGDL de fecha 21 de setiembre del 2023, el inspector de la obra, manifiesta que el contratista ha solicitado demora en la absolución de consultas, sin embargo indica que en las dos valorizaciones de julio y agosto del 2023 presentadas por el contratista se detectó atraso en la obra, de tal modo que el porcentaje registrado en el primera de ellas dio lugar a la presentación de un cronograma de avance de obra acelerado y además que la demora en dicha absolución no afecta la ruta crítica de la obra. Por lo tanto, recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendario.

Que, mediante Informe Nº 2727-2023/GRP-440310 recibido con fecha 26 de octubre del 2023, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción, manifestando que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendario, no es procedente debido a que el contratita en su solicitud no cumple con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la demora en la absolución de consultas no afecta la ruta crítica.

Que, mediante Informe N° 791-2023/GRP-440300 de fecha 30 de octubre del 2023, la Dirección General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que de acuerdo a lo indicado por el inspector de la obra y la Dirección de Obras, corresponde denegar la ampliación de plazo por los 20 días calendario, por demora en la absolución de consultas por cuanto no afecta la ruta crítica de la obra.

Que, mediante Informe Nº 642 -2023/GRP-440320 de fecha 02 de noviembre del 2023, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante, se advierte que el contratista, ha solicitado ampliación de plazo Nº 01, por 20 días calendario, por demora en la absolución de consultas, sin embargo,

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 165 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 03 NOV 2023

de acuerdo a las opiniones técnicas de la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, dicha demora no afecta la ruta crítica de la obra, por lo tanto, no cumple con lo establecido en 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, por los hechos y evaluación técnica y legal efectuada, se recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 010 DEL A.H. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2341867.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional Nº 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 525-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 26 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 010 DEL A.H. LOS ALGARROBOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2341867, por 20 días calendario, por demora en la absolución de consultas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista COMERCIO, SERVICIO Y CONSTRUCION S.A.C, en su domicilio para efecto de notificación, sito Mz. C Lote 11, Urb. La Libertad, Trujillo, Trujillo, y/o al correo electrónico: cosecosac@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y al inspector de la obra: Ing. BILLY DIAZ LLONTOP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura